



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

SG/SH/nn

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, (Madrid),

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinario de once de enero de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

1º.- Moción de Alcaldía-Presidencia sobre aprobación definitiva de Presupuestos y Plantilla 2019, valoración de alegaciones y resolución y adopción de acuerdos que procedan.

Se transcribe la moción presentada por la Alcaldía-Presidencia, que dice, literalmente, lo siguiente:

"1- Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 31 de octubre de 2018 se aprobaba provisionalmente los Presupuestos Generales y Plantilla para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Con posterioridad, mediante acuerdo de fecha 8 de noviembre, el Consejo de Administración de la EMVS de Torrejón de Ardoz, como consecuencia de la cesión gratuita de las Parcelas RMP-8.A y RMP 9 del SUP. R-5 "Conexión Alcalá", a favor de la EMVS de Torrejón de Ardoz, mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación de idéntica fecha, aprobaba los pliegos y las convocatorias de los procedimientos abiertos, para la contratación de la redacción de Proyectos Básicos y de Ejecución, Direcciones de obra y redacciones de los Planes de Seguridad y Salud, para dos promociones que se ubiquen en las referidas parcelas.

Habida cuenta de esta situación se procede a realizar una modificación puntual del PAIF de la EMVS de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2019, atendiendo a la posible contratación de estos servicios que se han procedido a licitar.

Quedando el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2019 como el que resulta de la documentación anexa a esta moción

2- Por parte de la Tesorería Municipal, se han planteado diversas dudas interpretativas a la hora de la aplicación de las Bases de Ejecución que figuran en el proyecto de Presupuestos 2019, en aras de una mayor claridad interpretativa, se propone la siguiente redacción:

Base 43ª.- Unidad de Caja

La Tesorería Municipal se registrará por el principio de unidad de caja, con la excepción al mismo por el principio presupuestario de no afectación de los ingresos a gastos, este principio se establece con carácter general, salvo los ingresos afectados que procedan de la venta de suelo integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, aprovechamientos urbanísticos y préstamos solicitados para financiar inversión, en cuyo caso sólo podrán financiar el gasto al que se encuentran afectado, el resto de los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, se centralizarán en base al principio de Unidad de Caja.

Base 44ª.- Plan de Tesorería



A propuesta de la Tesorería Municipal se elaborará un plan de disposición de fondos para la distribución de las disponibilidades dinerarias destinado a la puntual satisfacción de las obligaciones. En consecuencia, se atenderá a la prelación de pagos del Plan de Disposición de Fondos, teniendo en cuenta, que en lo que se refiere a las operaciones comerciales, la antigüedad se entiende, una vez producido el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación, a la fecha de registro de entrada de la correspondiente factura o documento equivalente.

(...)

3- En el proyecto de Presupuesto General 2019, se ha detectado errores en la clasificación orgánica de diferentes partidas presupuestarias como consecuencia las

recientes modificaciones en las delegaciones de los Concejales de esta Corporación, proponiéndose su rectificación de acuerdo a lo contemplado en el anexo de esta moción

4- Por otra parte, se ha solicitado por la Concejalía de Obras y Medio Ambiente, el incremento de la partida presupuestaria 20 45900 61906 Inversión Infraestructuras en el importe de 3.000.000 euros destinado a la realización de varios proyectos todavía en fase inicial de elaboración, quedando ,por tanto, condicionado, en cuanto a su financiación, a la venta de suelo.

5- Se modifica la Plantilla 2019 según informe de la Jefa de Administración y conforme documentación anexa

6- La necesidad inaplazable de iniciar determinadas inversiones ha determinado la modificación puntual del anexo de inversiones, conforme el anexo adjunto

7-Con fechas de 26 de noviembre de 2018, los grupos municipales de Ciudadanos–Partido de la Ciudadanía, Socialistas de Torrejón, y Sí Se Puede y Ganar Torrejon, estos últimos de forma conjunta, han presentado alegaciones a la aprobación provisional de los Presupuestos Generales 2018 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, llevada a cabo por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 31 de octubre de 2018, con números de registro 32353, 32348 y 32355 y 32357, respectivamente.

Vistas las reclamaciones, alegaciones y enmiendas presentadas en cada caso y atendiendo a los informes de los técnicos municipales.

ALEGACIONES PRESUPUESTOS DEL GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS DE TORREJÓN

Por parte del Grupo Concejales Socialista se han presentado bajo la denominación de reclamaciones una serie de alegaciones de las cuales se propone su desestimación en base a los siguientes fundamentos:

PRIMERO: Carecer de fundamento jurídico alguno. Reclamación Primera, Segunda

SEGUNDA: Solicitud de informes que no son preceptivos en la elaboración del proyecto de presupuestos. Reclamación Cuarta

TERCERO: Argumentos técnicos erróneos o equivocados .Reclamación Tercera, Quinta, Sexta y Séptima



A este respecto es importante destacar que no se incumple la Regla de Gasto

CUARTO: No tener relación con los Presupuestos 2019 objeto de aprobación. Reclamación Octava.

La disolución de la EMVS es una decisión de la Junta General de Accionistas que trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos.

QUINTO: En relación con el resto de reclamaciones

-O bien, recogen una relación de propuestas sin detallar su objetivo, alcance, destinatarios o actuaciones o programas que incluye; o utilizan el mismo argumento para duplicar partidas. Reclamaciones, por ejemplo, Décimo Cuarta y Décimo Quinta, pero sin concretar un solo programa.

-O bien, proponen eliminar o reducir contratos en vigor, sin atender a las consecuencias de dicha propuestas.

-Otras propuestas ya están incluidas en el proyecto de presupuesto aprobado.

ALEGACIONES PRESUPUESTOS DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS–PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos–Partido de la Ciudadanía se han presentado, hasta 48 alegaciones, de las cuales se propone su desestimación en base a los siguientes fundamentos:

PRIMERO: No tener relación con los Presupuestos 2019 objeto de aprobación. Alegaciones Primera, Cuarta, Novena, Vigésima octava, Vigésima novena, Trigésima, Trigésima segunda y Cuadragésima tercera. El destino del remanente de tesorería 2018 o el expediente 7/2017 de modificación de crédito del ejercicio 2017, entre otras, no puede ser objeto de valoración en este trámite

SEGUNDO: Solicitud de informes que, o no son preceptivos en la elaboración del presupuesto (Alegación Tercera), o la información que solicitan es pública (Alegación Quinta)

En cualquier caso, se adjunta al proyecto de presupuesto un informe del Departamento de Urbanismo relativo a las parcelas municipales susceptibles de enajenación junto con su valoración

TERCERO: Argumentos técnicos erróneos o equivocados. Alegación Segunda, Séptima, Octava, Décima, Undécima, Decimocuarta, Decimooctava, Decimonovena, Vigésima, Vigésima primera, Vigésima tercera, Vigésima cuarta, Vigésima quinta, Vigésima sexta, Vigésima séptima, Trigésima tercera, Trigésima cuarta, Trigésima quinta, Trigésima octava, Cuadragésima, Cuadragésima primera, Cuadragésima segunda, Cuadragésima cuarta, Cuadragésima quinta, Cuadragésima sexta, Cuadragésima séptima y Cuadragésima octava. En fin, una serie de cuestiones alegadas que carecen de fundamento alguno, y a modo de ejemplo:

-Los gastos de amortización o variación de existencias no tienen cabida en la contabilidad presupuestaria.



-Las operaciones de compra con pago aplazado no son operaciones de endeudamiento.

-El Sistema Europeo de Cuentas ya recoge mecanismos de ajuste por la recaudación efectiva y han sido aplicados en el cálculo de estabilidad que se formula en el Informe de Estabilidad que figura en el proyecto de presupuestos.

-El único préstamo derivado de la adhesión al Fondo de Ordenación Prudencia tiene un importe de 661.541,22 euros y está perfectamente definido en el anteproyecto.

-No existe ninguna incorrección de los ingresos a percibir del PIR. Tan solo que no se estima una recaudación líquida del 100 por cien en el ejercicio.

-Se propone modificar la fuente de financiación, sustituyendo la venta de suelo por fondos propios obtenidos por ... venta de suelo.

-La partida presupuestaria "Suministros de Primera Necesidad" se ha agrupado, en este proyecto de presupuesto, en la partida "Ayudas Sociales", adicionado, sólo los 170.000 euros que solicita este grupo municipal y que figuraban en el presupuesto 2017, sino que se ha incrementado en 20.000 euros más.

-Las cantidades destinadas al Consorcio Regional de Transporte recogen la anualidad del 2019 y el importe del fraccionamiento.

CUARTO: Las Alegaciones Duodécima y Décima Tercera, se dan por resueltas conforme lo expuesto en el punto 1 de esta moción.

QUINTO: El resto de Alegaciones, no se pueden estimar por las razones siguientes:

-O bien, por carecer, como en el caso de la Alegación Trigésima séptima de retirada de amianto de los colegios públicos, de ningún tipo fundamento ya que este elemento ya ha sido retirado.

-O bien se refiere a la mera clasificación por programa de los créditos presupuestarios que no se puede compartir. Indicar que la política de gasto 43, comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas, es la utilizada para asignar los créditos de la partida Apoyo al comercio Zona Centro

-O bien, ya se encuentran incluidos sus objetivos, en otras previsiones presupuestarias.

ALEGACIONES PRESUPUESTOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SI SE PUEDE GANAR TORREJÓN

Por parte de los Grupos Municipales de Sí Se Puede y Ganar Torrejón, de forma conjunta alegaciones y enmiendas de las cuales se propone su desestimación en base a los siguientes fundamentos:

PRIMERO: Argumentos valorativos subjetivos o argumentos técnicos erróneos



No compartir el formato de presentación de los presupuestos, la condición de participativos de estos, la estructura de la plantilla, la gestión de la deuda municipal, el anexo de inversiones o manifestar dudas en los ingresos o sobre las cantidades destinada al Consorcio Regional de Transporte cuando el informe preceptivo de la Intervención Municipal concluye señalando que se informa favorablemente, impide tomar en consideración las alegaciones presentadas

SEGUNDO: En cuanto a las enmiendas presentadas, se recogen una serie de propuestas que únicamente recogen el importe del gasto destinado a cada una de

ellas sin detallar su objetivo, alcance, destinatarios o actuaciones o programas que incluye, lo que impide se estudio y análisis

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno, la desestimación total de las reclamaciones y alegaciones presentadas por los Grupos Municipales de Ciudadanos–Partido de la Ciudadanía, Socialistas de Torrejón y Sí Se Puede y Ganar Torrejón y la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales y Plantilla 2019 de acuerdo con las modificaciones que figuran en la presente moción, quedando fijado el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2019 en 106.953.381,72 de euros.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de enero de 2019. El Alcalde. Ignacio Vázquez Casavilla."

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

PP: SÍ (13 votos a favor); SSP: No (3 votos negativos); PSOE: No (4 votos negativos); Cs: No (2 votos negativos); GT (IU/Equo): No (1 voto negativo).

Habiendo más votos positivos que negativos, se aprueba este punto del Orden del día y se notificará en debida forma a todos los interesados.

Para que conste así, firmo esta certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del artículo 206 del R.D. 2568/1986, en Torrejón de Ardoz, a once de enero de dos mil diecinueve.

Vº Bº
Alcalde Presidente



